

11-02-2022.-

Al despacho del señor, el presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDIER ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ, informándoles que se corrieron traslados de las excepciones y se encuentra pendiente para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Provea.

MARÍA MARGARITA RONDON OLIVERA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, once (11) de febrero de (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	EIDER ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2020-00076-00.

Vencido el término para descorrer traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso y su parágrafo, señalará el día seis (06) de abril del 2022, para llevar a cabo la audiencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), A la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día seis (06) de abril del 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la cual principiará a las diez de la mañana 10:00 a.m., a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Original del pagaré en hoja de seguridad N° 402449, suscrito y aceptado por EIDER ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Carta de instrucción para diligenciar el pagaré con los espacios en blanco.
- Copia de la cedula de ciudadanía del deudor.
- Certificado de la superintendencia financiera sobre los intereses.

TERCERO: NIÉGUESE la práctica del interrogatorio de parte al ejecutante, solicitado por el apoderado del demandado, por considerarse manifiestamente superfluo e inútil para las resultas del proceso, bajo el entendido que el asunto a debatir se relaciona estrictamente con el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré que obra como título, y las declaraciones del ejecutante no conducen al esclarecimiento del asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 004**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de febrero de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARÍA MARGARITA RONDON OLIVERA
SECRETARIA